

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.558

Martes 21 de Enero de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1713473

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

DESIGNA A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ COMO UNIVERSIDAD VINCULADA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 300.- Santiago, 14 de octubre de 2019.

Considerando:

Que, la ley N° 20.910 creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, la precitada ley dispone en su artículo 5°, que cada centro de formación técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que lo reemplace, domiciliada en la misma región, que será definida por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, el artículo 3° del DFL 22, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que, para la consecución de sus fines, el Centro de Formación Técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129 o la normativa que la reemplace, domiciliada en la Región de Arica y Parinacota. Agrega que dicha vinculación tendrá como objeto que ambas instituciones contribuyan, en conjunto, al desarrollo de la Región de Arica y Parinacota, establecer programas de acceso especial para los egresados del Centro de Formación Técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.

Que, la Universidad de Tarapacá es una universidad estatal con domicilio en la Región de Arica y Parinacota, creada mediante DFL N° 150, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981. Asimismo, se encuentra acreditada institucionalmente de conformidad con la ley N° 20.129, por el período de 5 años a partir del 22 de noviembre de 2017, en las áreas de Docencia de Pregrado, Gestión Institucional, Investigación y Vinculación con el Medio.

Que, atendidas las necesidades propias del funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, resulta imperioso proceder a la designación antes referida.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 35 del decreto N° 100, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 150, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, que Crea la Universidad de Tarapacá y fija su estatuto orgánico; en la ley N° 20.910, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el DFL N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, que Establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; y en la resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CVE 1713473

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°: Desígnase a la Universidad de Tarapacá, a contar de la total tramitación del presente decreto, como universidad vinculada del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota en los términos del artículo 5° de la ley N° 20.910.

Artículo 2°: Se deja constancia que la vinculación entre la Universidad y el Centro de Formación Técnica tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asientan, establecer programas de acceso especial para los egresados del Centro y articular trayectorias formativas pertinentes, debiendo tener, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

